



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00414** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO “UTRAHUILCA”** en contra de **YEISICA MILENA CALDERÓN BARRERA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré 11420401.

1.1° **\$3'263.884,00 M/Cte.**, por concepto de saldo capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 09 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.3° **\$191.490,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de marzo al 08 de agosto de 2022, contenidos en el pagare adosado como base de la ejecución.

1.4° **\$10.451,00 M/Cte.**, por concepto de primas de seguros y otros conceptos contenidos en el pagare adosado como base de la ejecución.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º RECONOCER personería jurídica a **LINO ROJAS VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

**NOTIFÍQUESE (2),
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47
Hoy, 8 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813a8578bbd1a297ea666f6386267b78af0a60c63bef8b47d25c39851c0222a6**
Documento generado en 07/09/2023 06:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>